



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "LA UNACH", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA, ASISTIDO POR EL DR. OEL GARCÍA ESTRADA, SECRETARIO DE IDENTIDAD Y RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA, Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD DENOMINADA "GLECO LAB S. DE R. L. DE C. V.", EN LO CONTINUO "GLECO LAB S. DE R. L. DE C. V.", REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL, C. JOSÉ ANTONIO VÁZQUEZ MORALES, ASISTIDO POR EL QFB. YOVANNY ANTONIO SANTIAGO LÓPEZ, COORDINADOR OPERATIVO, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

- I. Declara "LA UNACH", a través de su representante, que:
- I.1 De conformidad con el **artículo 3** de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.
- 1.2 Conforme al **numeral 4** de su precitada Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo de Chiapas y de la nación, particularmente de la región sur-sureste del país así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura, por medio de la formación y actualización de técnicos, profesionistas, profesores e investigadores con compromiso social que permita coadyuvar en el desarrollo social, económico, político y cultural.
- 1.3 Tiene personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento y que la representación legal, en términos del numeral 16 de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa, con nombramiento otorgado por la H. Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Chiapas el 08 de octubre del 2022, con efectos a partir del 04 de diciembre del mismo año.
- I.4 Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de Rectoría, Colonia Terán, Código Postal 29050, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

A de la constantina della cons





- II. Declara "GLECO LAB S. DE R. L. DE C. V.", a través de su representante, que:
- II.1. Es una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable según consta en la Escritura Pública número 680, Volumen 8, de fecha 25 de Febrero de 2021, otorgada ante la fe del Dr. Juan Gabriel Coutiño Gómez, actuando como Notario Público número 150 del Estado de Chiapas, instrumento que se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, bajo el folio mercantil electrónico número 2021000836510075, de fecha 14 de Mayo de 2021, documento del que se integra un ejemplar en fotocopia a este instrumento para que sea parte integrante del mismo.
- II.2. Tiene como objeto social, entre otros, los siguientes:
  - A. Compra, venta de productos para la salud suplementos alimenticios, vitaminas, así como la importación, exportación, comercialización, arrendamiento, distribución, reparación, importación, instalación, reacondicionamiento, construcción y reconstrucción de:
    - Equipos y aparatos de uso médico, paramédicos, clínico, hospitalario y de laboratorio:
    - Artículos farmacéuticos, reactivos químicos, medicamentos, material de curación y quirúrgico, desinfectantes, antibióticos, productos o substancias bactericidas, antimicrobiana, antivirales y antimicóticos. Así como diversos productos químicos para laboratorio y tratamiento médico.
  - B. Servicios integrales de laboratorio clínico y banco de sangre.
  - C. Laboratorio de análisis clínicos y banco de sangre.
- II.3. El C. José Antonio Vázquez Morales, en su carácter de Representante Legal, cuenta con la capacidad legal y facultades suficientes para celebrar el presente Convenio en su nombre y representación, según se desprende de la escritura pública número 680, volumen 08, de fecha 25 de febrero de 2021, otorgada ante la fe del Notario Público, Dr. Juan Gabriel Coutiño Gómez, Titular de la Notaría Pública No. 150 con residencia en Tuxtla Gutiérrez Chiapas, facultades que a la fecha de celebración del presente convenio no le han sido modificadas, restringidas o revocadas de forma alguna.
- II.4. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Novena Avenida Norte Poniente, Colonia Niño de Atocha, número 822, C. P. 29037, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- III. Declaran "LAS PARTES" que:
- III.1. Admiten la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes; conocen el contenido y alcance del presente instrumento, y han convenido signarlo para obligarse en los términos previstos en las siguientes:







### CLÁUSULAS

#### PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración y apoyo mutuo entre "LAS PARTES", para que estudiantes de "LA UNACH" realicen Servicio Social en las instalaciones de "GLECO LAB S. DE R. L. DE C. V.", con el propósito de contribuir al mejoramiento de sus áreas, programas de trabajo y actividades previamente especificadas, así como estrechar relaciones entre sí que tiendan a impulsar, desarrollar y favorecer la formación y el fortalecimiento profesional de los prestadores de servicio social.

#### SEGUNDA: COMPROMISOS.

Para cumplir el objeto establecido en la cláusula que precede, "LAS PARTES" asumen los siguientes compromisos:

### A. De "LA UNACH":

- a. Otorgar a "GLECO LAB S. DE R. L. DE C. V." las facilidades necesarias que requiera para participar en los Programas Institucionales de Servicio Social que tiene establecidos, a través de los mecanismos instituidos.
- b. Notificar vía correo electrónico con treinta días de antelación, a las y los estudiantes, las fechas de captación de programa de servicio social.
- c. Los estudiantes universitarios, para la prestación del servicio social, deberán cumplir la normatividad que al efecto establezca "GLECO LAB S. DE R. L. DE C. V.", en lo referente a: registro de asistencia y actividades a desarrollar, teniendo siempre en cuenta las disposiciones relativas del Reglamento del Servicio Social Universitario vigente.
- d. Asignar a un Coordinador para que dé seguimiento a las actividades que realizarán los prestadores de servicio social en "GLECO LAB S. DE R. L. DE C. V.".
- e. El prestador de servicio social que cause baja del Programa por inasistencias injustificadas, no podrá ser propuesto nuevamente por "LA UNACH" para la prestación de dicho servicio en "GLECO LAB S. DE R. L. DE C. V.".
- f. Proporcionará usuario y contraseña para el registro del Programa en la página www.sistema.serviciosocial.unach.mx.

### B. De "GLECO LAB S. DE R. L. DE C. V.".

- a. Brindar espacios a los estudiantes de "LA UNACH" para que sean considerados en sus programas de Servicio Social instituidos.
- b. Entregar a "LA UNACH" el proyecto y la calendarización de actividades que llevarán a cabo los prestadores de servicio social aceptados.
- c. Desarrollar un Plan de Capacitación Técnica a los prestadores de Servicio Social, para cumplir con los requerimientos de los proyectos de "LA UNACH".
- d. Proporcionar capacitación a los prestadores de servicio social que le sean asignados.
- e. Comunicar por escrito a "LA UNACH" las inasistencias en que incurra el prestador de servicio social cuando éstas fueren hasta por tres días,







consecutivas o no, sin causa justificada, lo que originará su baja inmediata del programa.

- f. Respetar los horarios y lugares oficiales para el desarrollo de las actividades del Servicio Social, así como brindarles un trato respetuoso.
- g. Proporcionar a "LA UNACH", por escrito, el listado de los prestadores de servicio social que incumplan con las obligaciones que les sean asignadas.
- Expedir Carta de terminación del Servicio Social a los prestadores que hayan cumplido cabalmente con las obligaciones establecidas en el Proyecto al que hubieren sido asignados.
- i. Otorgar documento oficial que indique la experiencia laboral obtenida en "GLECO LAB S. DE R. L. DE C. V." por el prestador de servicio social.
- j. No aceptar al prestador de servicio social si el universitario asignado fuere trabajador de "GLECO LAB S. DE R. L. DE C. V.", de conformidad con el Reglamento de Servicio Social Universitario vigente.
- k. No asignar responsabilidades a los prestadores de servicio social relacionadas con el manejo de recursos económicos o de cualquier otra índole.
- I. En caso de accidente, "GLECO LAB S. DE R. L. DE C. V." se compromete a brindar los primeros auxilios que requiera el prestador de servicio social, y/o llamar al servicio de emergencia para su traslado a la unidad médica más cercana del IMSS, siempre y cuando el suceso ocurra dentro de las instalaciones y al momento de estar desarrollando las actividades del programa al que hubiere sido asignado.
- m. "GLECO LAB S. DE R. L. DE C. V." deberá registrar sus programas de servicio social en la página www.serviciosocial.unach.mx, en el período correspondiente.
- n. Conocer toda la normativa universitaria relacionada a la prestación del servicio social, misma que le es entregada a "GLECO LAB S. DE R. L. DE C. V." al momento de ser aceptada.
- Cumplir con el Código de Conducta de las Instituciones receptoras del Servicio Social.
- Brindarle al o la prestadora del servicio social espacios libres de cualquier tipo de violencias.

# TERCERA: REPRESENTANTES INSTITUCIONALES.

Para alcanzar el objeto establecido, así como velar por el seguimiento, evaluación y cumplimiento de las actividades que del mismo se deriven, "LAS PARTES" acuerdan designar representantes institucionales de cada una.

- "LA UNACH" designa al Director de Programas y Proyectos de la Secretaría de Identidad y Responsabilidad Social Universitaria, Dr. Florentino Pérez Pérez ó a quien, en el futuro, lo sustituya en sus funciones.
- Por su parte, "GLECO LAB S. DE R. L. DE C. V." designa al Representante legal, José Antonio Vázquez Morales, ó a quien, en el futuro, lo sustituya en sus funciones.







### CUARTA: FACILIDADES Y APOYOS.

"LAS PARTES" se comprometen a otorgar a los prestadores de servicio social las facilidades necesarias para el buen desempeño de las actividades encomendadas y que correspondan a los proyectos asignados, así como a proporcionarles oportunamente los medios indispensables y las condiciones adecuadas para la obtención de óptimos resultados, de acuerdo a las posibilidades de "LAS PARTES".

### QUINTA: DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL.

La duración del Servicio Social será de **480 horas**, distribuidas en un tiempo no menor a 6 meses ni mayor de dos años, contado a partir del día en que los prestadores de servicio sean aceptados por "GLECO LAB S. DE R. L. DE C. V."".

### SEXTA: VIGENCIA.

El presente convenio surtirá efectos legales a partir de la fecha en que sea firmado, y su vigencia será de 01 (un); sin embargo, podrá darse por terminado en cualquier momento por cualquiera de "LAS PARTES", previo aviso por escrito con al menos noventa días hábiles de anticipación, en cuyo caso adoptarán las medidas necesarias para que las acciones que se hubieren iniciado se desarrollen hasta su conclusión, a fin de evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros.

# SÉPTIMA: MODIFICACIONES.

Este convenio podrá ser modificado o adicionado, durante su vigencia, por acuerdo de "LAS PARTES", siempre y cuando no contravenga su objeto; sin embargo, las modificaciones o adiciones acordadas tendrán validez cuando se realicen por escrito, siendo obligatorias a partir de la fecha de la firma del convenio modificatorio respectivo.

### OCTAVA: RELACIÓN LABORAL

El personal designado por cada una de "LAS PARTES", para la ejecución de este convenio, conservará su relación laboral con quien lo contrató originalmente y se entenderá relacionado única y exclusivamente con aquélla que lo empleó; por consiguiente, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

### NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que ninguna de "LAS PARTES" tendrá responsabilidad legal de ninguna naturaleza por cualquier retraso, demora o incumplimiento, total o parcial, de los compromisos establecidos en este instrumento jurídico, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad y que no pueda preverse, o que aun previéndose no pueda evitarse, particularmente derivado de aspectos administrativos o académicos, acordándose que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y tiempo que determinen "LAS PARTES".

An





## DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" deberán conservar, de manera confidencial, la información privada que le proporcione la otra parte y cada uno se obliga a protegerla para no se le dé un uso diferente al que haya sido autorizado ni se divulgue a terceros. Por consiguiente, ninguna de ellas podrá obtener copias o parte de la información privada, excepto en la medida en que ésta sea necesaria, en virtud del uso que se hubiere autorizado.

# DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" acuerdan que en toda publicación que se efectúe, como resultado de la ejecución de las acciones enmarcadas en el presente instrumento, se reconocerá la participación de cada una de ellas, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Así también, reconocerán los créditos que corresponda a quienes hayan intervenido en los mismos, de acuerdo con las normas de protección que establezca la legislación aplicable. Así también, queda entendido de que podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades que se realicen al amparo del presente instrumento, siempre que se mencionen los créditos que correspondan.

## DÉCIMA SEGUNDA: CONFLICTOS.

Cualquier asunto no previsto en el presente convenio será atendido y resuelto de común acuerdo por "LAS PARTES"; sin embargo, para que dichos pactos surtan plenos efectos legales, deberán ser formalizados por escrito, los cuales pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman de conformidad por duplicado, al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar original a cada una, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 17 días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Por "LA UNACH"

Por "GLECO LAB S. DE R. L. DE C. V."

DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA

RECTOR

C. JOSÉ ANTONIO VÁZQUEZ MORALES

REPRESENTANTE LEGAL

A Total



Laboratorio de Análisis Clínicos
GLECO LAB S. DE R.L. DE C.V.
GLA210225SG8

DR. OEL GARCÍA ESTRADA

SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DE
IDENTIDAD Y RESPONSABILIDAD

SOCIAL UNIVERSITARIA

LÓPEZ COORDINADOR OPERATIVO

QFB .YOVANNY ÁNTÓNIO SANTIAGO